NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy 10 de marzo de 2022

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución C2-21-2085 del 22 de diciembre de 2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado 05001-2-21-1047, donde aparece como interesado el señor(a) LUZ ARGENIS EUSSE TORRES identificada con cedula de ciudadanía 43.007.349, quien solicito y/o se hizo parte de DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en la Carrera 96A N.º 49-91 (0201, 0301, 0401).

Se desfija el día 16 de marzo de 2022, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución C2-21-2085 del 22 de diciembre de 2021, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboro YM Anexo: 01 Folio 11211-12.1-10.1-2.2

RESOLUCIÓN Nº C2-21-2085 de 22 de Diciembre de 2021 TRÁMITE Nº 05001-2-21-1047 COE-2-2021-12119

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 del 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante radicado 05001-2-21-1047 de 25 de Mayo de 2021, los señores NICOLAS ALBERTO ARISTIZABAL MORENO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.624.846, LUZ ARGENIS EUSSE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía Nº 43.007.349, UBER NEBARDO POSADA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.656.245, en calidad de propietarios, OTILIA DE JESUS POSADA DE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.507.546, en calidad de propietario, a través de SARA CRISTINA VALENCIA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.415.353, en calidad de apoderada, solicitaron EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carrera 96A Nº 49-91(0201,0301,0401), con las matrículas inmobiliarias Nº001-837941, 001-787290, 001-837940, las cuales se desprenden de la matricula de mayor extensión Nº 001-203194, Vivienda estrato 3, Barrio La Pradera.
- 2. Que el tramite quedó radicado en Legal y debida forma el 15 de junio de 2021.
- 3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
- **4.** Que presenta copia de la licencia anterior No. C2-1307 del 5 de diciembre de 2002, área aprobada de 347.42m2 de los cuales solo se ejecutaron 330.86m2, número de pisos 4 y destinaciones generadas 1 garaje y 4 viviendas, junto con sus respectivos planos.
- 5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (3) planos arquitectónicos firmadas por la arquitecta SARA CRISTINA VALENCIA GIRALDO con matrícula profesional No. A27632019, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
- Que presenta copia del peritaje técnico firmado por el ingeniero civil GUSTAVO ADOLFO HOYOS PEREZ con matrícula profesional No. 0520245474.
- 7. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Carrera 96A	6.30	1.00	1.60	11.60	

Nuevo paramento y/o retroceso: respetar 2.60mts, a partir del borde de calzada existente.					
Proyecto Nro.:	Radio de Ochave :				
Observaciones: otros retiro según norma.					

- **8.** Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No.90932239 por un valor de \$190.000.
- 9. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.



RESOLUCIÓN Nº C2-21-2085 de 22 de Diciembre de 2021 TRÁMITE Nº 05001-2-21-1047 COE-2-2021-12119

- normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
- **10.** Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
- 11. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría (III).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los señores NICOLAS ALBERTO ARISTIZABAL MORENO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.624.846, LUZ ARGENIS EUSSE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía Nº 43.007.349, UBER NEBARDO POSADA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.656.245, en calidad de propietarios, OTILIA DE JESUS POSADA DE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.507.546, en calidad de propietario, a través de SARA CRISTINA VALENCIA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.415.353, en calidad de apoderada, LA DECLARATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, del predio ubicado en la Carrera 96A N° 49-91, Vivienda estrato 3, Barrio La Pradera, identificado con las matrículas inmobiliarias Nº001-837941, 001-787290, 001-837940, las cuales se desprenden de la matricula de mayor extensión Nº 001-203194, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

	1			
Frente del lote:	6.45 m	Fondo del lote:	16.10 m	
Área del lote:	103.85 m ²	Área neta del lote	103.85 m ²	
Aprovechamiento por altura permitido:	4 pisos	Aprovechamiento por altura aprobado:	4 pisos	
Reconocimiento de adecuación 1º piso: (local)	50.00mts2	Reconocimiento modificacion 1º piso"	10.58mts2	
Área construida aprobada en sótanos y semisótano:	$0.00m^2$	Área construida aprobada en primer piso:	60.62m ²	
Área construida aprobada en pisos superiores:	270.28m ²	Área total construida aprobada:	330.86mts2	
Otras destinaciones aprobadas:	1 local	Total destinaciones aprobadas:	1 local y 3 viviendas	
Número de pisos y destinaciones aprobados en licencia anterior:	3 viviendas y 1 garaje	Numero de destinaciones acumuladas (destinaciones anteriormente licenciadas más aprobadas a través de esta licencia):	1 local y 3 viviendas	
Uso aprobado :	Mixto	Tipología:	Comercio – trifamiliar	
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Zona Verde (Comercial): 2.50m ² Zona Verde (Vivienda): 0.00 m ²	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Equipamientos (Vivienda): 0.00 m ² Equipamientos (Comercial): 5.00 m ²	
* Nota: Una vez finalizada la obra será el Departamento Administrativo de Planeación la entidad competente para realizar la liquidación de				

*Nota: Una vez finalizada la obra serà el Departamento Administrativo de Planeación la entidad competente para realizar la liquidación de las áreas y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.

NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellín

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z4_CN3_12 y las normas específicas vigentes contenidas en los Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co www.curaduriasegunda.com.co Medellín – Colombia



RESOLUCIÓN Nº C2-21-2085 de 22 de Diciembre de 2021 TRÁMITE Nº 05001-2-21-1047 COE-2-2021-12119

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción. **ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción (así como los planos estructurales (las memorias de cálculo y estudios de suelos – solo categorías III y IV)- opcional cuando hay reforzamiento) y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 22 días del mes de Diciembre del año 2021

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín Decreto 0381 del 2018 Interventor: Arq. Estefany Quintero Jimenez 123-12.4-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO					
	se notifica el contenido de la presente, con Cédula de Ciudadanía número, y se le entrega copia auténtica de la misma.				
Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.					
EL NOTIFICADO:	EL NOTIFICADOR:				
C.C:	C.C:				
Nombre:	Nombre:				
Dirección:					
Teléfono:					

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.